

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD****VISTA PÚBLICA****PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, CENTROS DE PLASMAFÉRESIS, LABORATORIOS DE PATOLOGÍA ANATÓMICA Y BANCOS DE SANGRE EN PUERTO RICO; DEROGAR EL REGLAMENTO NÚM. 120 DEL SECRETARIO DE SALUD, PARA REGULAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICO, LABORATORIOS DE PATOLOGÍA ANATÓMICA Y BANCOS DE SANGRE EN PUERTO RICO Y EL REGLAMENTO NÚM. 120A.**

En virtud de los poderes y facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, el Secretario de Salud se propone adoptar el “Reglamento para el Establecimiento y Operación de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Centros de Plasmaféresis, Laboratorios de Patología Anatómica y Bancos de Sangre en Puerto Rico”, y derogar el “Reglamento Núm. 120 del Secretario de Salud, Para Regular el Establecimiento y Operación de los Laboratorios de Análisis Clínico, Laboratorios de Patología Anatómica y Bancos de Sangre en Puerto Rico”, Reglamento Núm. 7189 del 4 de agosto de 2006, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico, así como el Reglamento Núm. 120A, Reglamento Núm. 8785 del 9 de agosto de 2016, según registrado en el Departamento de Estado. El reglamento propuesto persigue atemperar la regulación del Departamento de Salud a las disposiciones de la reglamentación federal sobre establecimiento y operación de los laboratorios de análisis clínico, laboratorios de patología anatómica y bancos de sangre en Puerto Rico.

El reglamento y su correspondiente análisis de flexibilidad están publicados en la página electrónica del Departamento de Salud: www.salud.gov.pr. Se invita al público en general a que presenten sus comentarios o recomendaciones durante el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la publicación de este aviso a la siguiente dirección: a.ruiz@salud.pr.gov y nilda.ortiz@salud.pr.gov, o por correo regular dirigido al Departamento de Salud, Oficina de Asesores Legales, P.O. Box 70184, San Juan, P.R. 00936-8184. Para presentar sus comentarios personalmente o solicitar copia del reglamento propuesto debe dirigirse a la Oficina de Asesores Legales del Departamento de Salud, ubicada en el Edificio A, Antiguo Hospital de Psiquiatría, terrenos del Centro Médico, Río Piedras, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Se celebrará una vista pública de manera virtual el día **2 de noviembre de 2022 de 9:30 am a 12:00 pm**. Toda persona interesada en participar de la vista pública deberá enviar su dirección de correo electrónico a la siguiente dirección: a.ruiz@salud.pr.gov recibirá una invitación con las instrucciones para conectarse a la Vista Pública Virtual.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de octubre de 2022.

**Carlos Mellado López, MD.
Secretario de Salud**